

U



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

D

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-  
PROFESIONALES DEL PROGRAMA  
ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE  
SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

H

**2018**

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
LEY N° 25048-26874

**RESOLUCIÓN N° 866-2018-R-UDH.**

Huánuco, 05 de noviembre de 2018

Visto, el Oficio N° 281-D-FI-UDH-2018, de fecha 24 de setiembre de 2018, presentado por el Mgr. Ricardo M. Sachún García, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Huánuco, haciendo de conocimiento que, en sesión de Consejo de Facultad de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, expidiéndose para cuyo efecto la Resolución N° 759-2018-CF-FI-UDH (11/09/18), y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades;

Que, el Consejo de Facultad tiene la atribución de promover las prácticas pre-profesionales en coordinación con las entidades públicas y privadas, dando el apoyo necesario para su eficiente implementación, de conformidad con el artículo 44, inciso J, del Estatuto de la UDH;

Que, con Resolución N° 759-2018-CF-FI-UDH, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Facultad de Ingeniería, a partir del Semestre Académico 2018-II con las atenciones correspondientes;

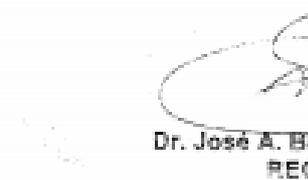
Que, el Consejo Universitario tiene la atribución de dictar los reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 33, inciso b, del Estatuto de la Universidad de Huánuco, además, de la Segunda Disposición Complementaria de la norma citada; y

Estando a las atribuciones inherentes al cargo de Rector y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- **APROBAR**, en vías de regularización, a partir del Semestre Académico 2018-II, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA** de la Universidad de Huánuco, el mismo que forma parte de la presente resolución, quedando en consecuencia ratificada la Resolución N° 759-2018-CF-FI-UDH, de fecha 11 de setiembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. José A. Beraún Barrantes**  
**RECTOR**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

1. Finalidad .....	03
2. Objetivos .....	03
3. Base Legal .....	03
<b>TÍTULO I</b>	
DISPOSICIONES GENERALES .....	04
<b>TÍTULO II</b>	
DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL I .....	05
<b>TÍTULO III</b>	
DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL II .....	07
<b>TÍTULO IV</b>	
DE LOS ASESORES – SUPERVISORES .....	10
<b>TÍTULO V</b>	
DEL INFORME DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL .....	11
<b>TÍTULO VI</b>	
DE LAS SANCIONES .....	11
<b>TÍTULO VII</b>	
DE LA CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES .....	12
<b>TÍTULO VIII</b>	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	13
<b>ANEXO -01-</b>	
ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO PARA PPP I ó II .....	15
ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE PPP I ó II.....	16
FICHA DE SUPERVISIÓN .....	18
FICHA DE EVALUACIÓN .....	20
<b>ANEXO -02-</b>	
SOLICITUD PARA CONVALIDACION DE PPP I ó II .....	23
ESQUEMA PARA EL INFORME DE CONVALIDACION DE PRACTICA .....	24

## **PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

### **1. Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos correspondientes para la realización de prácticas pre profesionales del Programa Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática. La unidad operativa encargada de velar por su estricta aplicación es la Comisión de prácticas pre profesionales.

Es objeto de las prácticas pre profesionales brindar orientación profesional y capacitación técnica a nuestros estudiantes, como medio de obtener destrezas necesarias y suficientes para la correcta aplicación de las habilidades adquiridas en su adaptación al mundo laboral.

### **2. Objetivos**

- a. Normar la complementación de la formación académica de los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería en base a un contacto directo con el mercado laboral, fundamentalmente de su Carrera.
- b. Preparar un ámbito propicio para el establecimiento de convenios entre la Facultad de Ingeniería y diversas organizaciones públicas y privadas que tengan presencia significativa de personal profesional en computación y sistemas dentro de su estructura organizacional.
- c. Contribuir con la realización personal y la formación profesional de los estudiantes y egresados, fomentando sus aptitudes de responsabilidad y cooperación organizacional.
- d. Brindar a nuestros estudiantes y egresados una oportunidad para entrar en contacto formal con el mercado laboral de las tecnologías de información y con ello potenciar el perfil académico de liderazgo trazado para ellos por la Facultad de Ingeniería.
- e. Preparar y servir de base para el inicio de Trabajos de Investigación.

### **3. Base Legal**

Ley Universitaria N° 30220

Estatuto de la Universidad de Huánuco

## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°.** Las Prácticas Pre Profesionales I y II, constituyen un **requisito indispensable para la obtención del Grado Académico de Bachiller** en Ingeniería de Sistemas e Informática.
- Art. 2°.** Las Prácticas Pre Profesionales se desarrollarán en dos periodos denominados Prácticas Pre Profesionales I y Prácticas Pre Profesionales II.
- Art. 3°.** Por su naturaleza, las Prácticas pre profesionales son de carácter **práctico** y a su vez son **obligatorios**, es decir sin exoneración alguna para cada uno de los estudiantes del Programa Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- Art. 4°.** Serán consideradas Prácticas pre profesionales aquellas que se desarrollen en empresas o instituciones Públicas o Privadas, que estén directamente relacionadas con las áreas de su formación profesional y campo laboral de la carrera Profesional.
- Art. 5°.** Las Prácticas pre profesionales considerarán las siguientes modalidades:
1. Convenio Universidad de Huánuco con Instituciones Públicas ó Privadas.
  2. A solicitud de una Institución Pública o Privada.
  3. A solicitud del estudiante del Programa Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- Art. 6°.** El alumno podrá realizar sus prácticas en la Institución de su agrado, siempre y cuando ésta cuente con un Ingeniero de Sistemas e Informática o carreras afines dentro de sus recursos humanos, quien será el encargado de supervisar las practicas del estudiante dentro de la empresa.
- Art. 7°.** Para dar inicio al periodo de Prácticas pre profesionales I ó II, el practicante deberá cumplir con los siguientes trámites:
1. Solicitar la **Carta de Presentación** dirigida a la Institución, la misma que será otorgada por el Decano de la Facultad.
  2. La institución receptora del practicante deberá oficiar su **aceptación del practicante** indicando el periodo de práctica, unidad o área de práctica, jefe inmediato superior, función o funciones a desempeñar y su horario de prácticas.

## TÍTULO II

### DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL I

**Art. 8°.** Los objetivos de la Práctica pre profesional I, son:

1. Analizar y Evaluar los conocimientos teóricos, adquiridos en las aulas universitarias.
2. Promover la adquisición de destrezas y habilidades prácticas en el campo de la Ingeniería de Sistemas e Informática.
3. Conocer y analizar el mundo real en las áreas de especialidad, contrastando con lo ideal.
4. Observar la capacidad del alumno para evaluar situaciones vigentes de avance e innovación tecnológica de la organización, y aportar en la solución de problemas existentes.

**Art. 9°.** La Práctica pre profesional I, puede realizarse en las diversas instituciones públicas o privadas con quienes la Universidad haya celebrado convenio o no.

**Art. 10°.** Las actividades a realizarse y los aportes técnicos en la solución de problemas deben guardar relación con las especialidades de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática en las áreas de: Sistemas, Informática y Gestión.

**Art. 11°.** Están aptos para realizar Prácticas pre profesionales I los alumnos **que hayan concluido satisfactoriamente los cursos de especialidad hasta el sexto ciclo.**

**Art. 12°.** La Práctica pre profesional I, tendrá una duración de trescientas veinte **(320)** horas efectivas distribuidas entre tres (03) a cuatro (04) meses.

**Art. 13°.** Para iniciar la Práctica pre profesional I, el interesado deberá **solicitar** a través de su sistema académico la **carta de Presentación**, la solicitud deberá estar dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería, y a su vez deberá de contener el nombre de la empresa en la que realizará su práctica, nombre de la persona a cargo de sus prácticas en la Institución y el cargo que ocupa y finalmente el número de practica que está realizando, en este caso Practica I.

**Art. 14°.** Una vez que el estudiante es aceptado como practicante, deberá **solicitar** a la Institución una **Carta de Aceptación**, la cual será **adjuntada posteriormente en el Plan de Prácticas pre profesionales I** para su respectiva presentación.

**Art. 15°.** El practicante deberá **solicitar** a través del sistema académico el trámite de **Aprobación del Plan de Practicas Pre Profesionales I** y **presentar** en mesa de partes

de la Facultad, un **Plan de Practicas I**, teniendo como plazo máximo 15 días a partir de la recepción de su respectiva Carta de Presentación.

**Art. 16°.** El practicante **presentará su Plan de Prácticas I** en un dispositivo óptico (**CD-ROM**) debidamente etiquetado y a su vez **en físico**, ambos contenidos **en un folder manila** el cual será revisado, analizado, aprobado y autorizado por la Comisión de Prácticas pre profesionales. En caso que el Plan de Prácticas tuviera observaciones, el practicante tiene un plazo máximo de siete días calendarios para levantar las mismas, el plazo se considera a partir del día en que la Comisión hizo la entrega de las observaciones.

**Art. 17°.** La **Comisión designará** a un docente del Programa Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática, como **Asesor – Supervisor**, quien **realizará dicha supervisión** sin previo aviso de fecha y hora.

**Art. 18°.** El Asesor – Supervisor, velará por el cumplimiento de los objetivos de la Práctica y por el buen desempeño del practicante, debiendo informar a la **Comisión de Prácticas** pre profesionales cualquier aspecto que considere irregular, para aplicar las medidas correctivas necesarias.

**Art. 19°.** El practicante está obligado a cumplir con los dispositivos y normas de la Institución donde realice sus prácticas y aceptar al tutor que le asigne la Institución.

**Art. 20°.** La **primera Práctica** pre profesional **será aprobada con el informe del Asesor-Supervisor, con la evaluación** de la Comisión de Prácticas pre profesionales, de acuerdo al informe presentado (ver formatos en el anexo) y con la **constancia de sustentación** expedida por la Comisión.

**Art. 21°.** La **sustentación del proyecto realizado es de carácter obligatorio**, ante la Comisión de prácticas pre-profesionales, alumnos de la carrera y público en general. Esta tiene por objetivo detallar todo el proceso de realización del proyecto, mostrando evidencias, limitaciones y otros. También es necesario que describa las ocurrencias técnicas más importantes encontradas durante el tiempo que realizó su práctica, detallando las soluciones respectivas.

**Art. 22°.** Concluida la Práctica pre profesional I, para su evaluación y aprobación correspondiente el estudiante deberá **solicitar** a través del sistema académico el trámite de **Aprobación de Informe final de Practicas Pre Profesionales** y presentar su informe dentro de veinte (20) días calendarios como máximo, adjuntando los siguientes documentos:

1. Constancia de Prácticas pre profesionales I, expedida por la Institución donde realizó sus Prácticas pre profesionales I.
2. Ficha de Evaluación de Prácticas pre profesionales emitida por el Jefe de Área.
3. Informe de Prácticas pre profesionales I de acuerdo al formato establecido por la Comisión de Prácticas pre profesionales (un original y una copia en CD)
4. Ficha de Supervisión y evaluación firmada y sellada por el docente designado por la Comisión de Practicas Pre Profesionales del Programa Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática.
5. Asistencias a su centro de prácticas firmadas y selladas por el representante de la Institución o por el Jefe de Área.
6. Constancia de inscripción al **sistema del área de seguimiento del graduado**.
7. Constancia de sustentación de la Práctica Pre Profesional I, firmada y sellada por los miembros de la Comisión de Prácticas pre profesionales.

**Art. 23°.** En el caso de haber observaciones en los documentos presentados, el estudiante tendrá la oportunidad de levantarlas en un periodo de diez (10) días calendarios. Su incumplimiento anula automáticamente la práctica realizada.

**Art. 24°.** La presentación del Informe final (proyecto y anexos), se hará el día de la sustentación, anillada y con dos copias. Luego de la sustentación y absolviendo las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión, lo presentará **empastado** y una copia anillada. (adjuntando la resolución y documentos anteriormente citados).

### TITULO III

#### DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL II

**Art. 22°.** Los objetivos de la Práctica pre profesional II son:

1. Afianzar los conocimientos teóricos, adquiridos en las aulas universitarias.
2. Adquirir destrezas y habilidades prácticas, en el campo de la Ingeniería de Sistemas e Informática.
3. Conocer el mundo real en las áreas de especialidad, contrastando con lo ideal.

4. Evaluar situaciones vigentes de avance de innovación tecnológica de la organización y aportar en la solución de problemas existentes.

**Art. 23°.** La Práctica pre profesional II puede realizarse en las diversas instituciones públicas o privadas con quienes la Universidad ha celebrado convenio o no.

**Art. 24°.** Las actividades a realizarse y los aportes técnicos en la solución de problemas deben guardar relación con las especialidades de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática en las áreas de: Sistemas, Informática y Gestión.

**Art. 25°.** Están aptos para realizar Prácticas pre profesionales II los alumnos que hayan **concluido satisfactoriamente los cursos de especialidad hasta el octavo ciclo.**

**Art. 26°.** La Práctica pre profesional II, tendrá una duración de cuatrocientas ochenta (480) horas efectivas distribuidas entre cuatro (04) a cinco (05) meses.

**Art. 27°.** Para iniciar la Práctica pre profesional II, el interesado debe haber aprobado la Práctica pre profesional I mediante resolución emitida por Consejo de Facultad y deberá solicitar a través de su sistema académico la carta de Presentación, la solicitud deberá estar dirigida al decano de la Facultad de Ingeniería, y a su vez deberá de contener el nombre de la empresa o institución en la que realizará su práctica, nombre de la persona a cargo de sus prácticas en la Institución y el cargo que ocupa y finalmente el número de practica que está realizando, en este caso Practica II.

**Art. 28°.** Una vez que el estudiante es aceptado como practicante, deberá solicitar a la Institución una Carta de Aceptación, la cual será **adjuntada posteriormente en el Plan de Prácticas pre profesionales II** para su respectiva presentación

**Art. 29°.** El practicante deberá **solicitar** a través del sistema académico el trámite de **Aprobación del Plan de Practicas Pre Profesionales** y **presentar un Plan de Practicas II** teniendo como plazo máximo 15 días a partir de la recepción de su respectiva Carta de Presentación.

**Art. 30°.** El practicante **presentará su Plan de Prácticas II** en un dispositivo óptico (**CD-ROM**) debidamente etiquetado y a su vez **en físico** ambos contenidos **en un folder manila** el cual será revisado, analizado, aprobado y autorizado por la Comisión de Prácticas pre profesionales. En caso que el Plan de Prácticas tuviera observaciones, el practicante tiene un plazo máximo de siete días calendarios para levantar las mismas, el plazo se considera a partir del día en que la Comisión hizo la entrega de las observaciones.

- Art. 25°.** La **Comisión designará** a un docente del Programa Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática, como **Asesor – Supervisor**, quien **realizará dicha supervisión** sin previo aviso de fecha y hora.
- Art. 31°.** El Asesor – Supervisor, velará por el cumplimiento de los objetivos de la Práctica y por el buen desempeño del practicante, debiendo informar a la Comisión de Prácticas pre profesionales cualquier aspecto que considere irregular, para aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Art. 32°.** El practicante está obligado a cumplir con los dispositivos y normas de la Institución donde realice sus prácticas y aceptar al tutor que le asigne la Institución.
- Art. 33°.** La **segunda Práctica** pre profesional **será aprobada con el informe del Asesor-Supervisor y con la evaluación** de la Comisión de Prácticas pre profesionales de acuerdo al informe presentado (ver formatos en el anexo) y con la constancia de sustentación expedida por la Comisión.
- Art. 34°.** La **sustentación del proyecto realizado es de carácter obligatorio**, ante la Comisión de prácticas pre-profesionales, alumnos de la carrera y público en general. Esta tiene por objetivo detallar todo el proceso de realización del proyecto, mostrando también evidencias, limitaciones y otros. También es necesario que describa las ocurrencias técnicas más importantes encontradas durante el tiempo que realizó su práctica, detallando las soluciones respectivas.
- Art. 35°.** Concluida la Práctica pre profesional II, para su evaluación y aprobación correspondiente el estudiante deberá **solicitar** a través de su sistema académico el trámite **Aprobación de Informe final de Practicas Pre Profesionales** y presentar su informe dentro de veinte (20) días calendarios como máximo, adjuntando los siguientes documentos:
1. Constancia de Prácticas pre profesionales II, expedida por la Institución donde realizó sus Prácticas pre profesionales.
  2. Ficha de Evaluación de Prácticas pre profesionales emitida por el Jefe de Área.
  3. Informe de Prácticas pre profesionales II de acuerdo al formato establecido por la Comisión de Prácticas pre profesionales (un original y una copia en CD).
  4. Ficha de Supervisión y evaluación firmada y sellada por el docente designado por la Comisión de Practicas Pre Profesionales del Programa Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática.

5. Asistencias a su centro de prácticas firmadas y selladas por el representante de la Institución o por el jefe del Área.
6. Constancia de inscripción al **sistema del área de seguimiento del graduado**.
7. Constancia de sustentación de la Práctica Pre Profesional I, firmada y sellada por los miembros de la Comisión de Prácticas pre profesionales.

**Art. 37°.** En el caso de haber observaciones en los documentos presentados, el estudiante tendrá la oportunidad de **levantarlas en un periodo de diez (10) días calendarios. Su incumplimiento anula automáticamente la práctica realizada.**

**Art. 38°.** La **presentación del informe final (proyecto y anexos), se hará el día de la sustentación, anillada y con dos copias. Luego de la sustentación y absolviendo las observaciones realizadas por los miembros de la comisión, lo presentará empastado y una copia anillada. (adjuntando la resolución y documentos anteriormente citados).**

#### **TITULO IV**

##### **DE LOS ASESORES – SUPERVISORES**

**Art. 39°.** El Asesor –Supervisor de Prácticas pre profesionales será nombrado por la Comisión de Prácticas pre profesionales, previo envío del trámite de designación de Supervisor de Prácticas a través del sistema académico y de acuerdo a la especialidad y la organización donde se desarrolla dicha práctica.

**Art. 40°.** El Asesor –Supervisor será quien evalúe y vise el Plan de Prácticas pre profesionales y permanentemente apoyará para el cumplimiento de éstas.

**Art. 41°.** El Asesor –Supervisor realizará la visita correspondiente a la Institución donde se realizan las prácticas y elevará la ficha de supervisión a la Comisión.

## TITULO V

### DEL INFORME DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

- Art. 42°.** El Informe de la Prácticas Pre Profesional es un requisito obligatorio, de carácter técnico que resume la experiencia del practicante, así como las actividades realizadas a favor de la mejora de la organización.
- Art. 43°.** El Informe de la Prácticas Pre Profesional se presentará dentro de los veinte (20) días de haber concluido cualquiera de las dos prácticas.
- Art. 44°.** El Informe de la Prácticas Pre Profesional constará de veinticinco (25) hojas como mínimo (sin contar anexos), en la que constará aspectos de la organización, los problemas resueltos y los aportes técnicos según formato que será alcanzado por la Comisión de Prácticas pre profesionales, deberá ser presentado un (01) original y una (01) copia en CD. De ser relevante y con la aceptación de la Comisión de Prácticas pre profesionales servirá como tema para la formulación de un Trabajo de Investigación (Tesis).

## TITULO VI

### DE LAS SANCIONES

- Art. 45°.** La Comisión de Prácticas pre profesionales, tiene potestad de anular o desaprobar las Prácticas en los siguientes casos:
1. Incumplimiento con lo establecido en el reglamento.
  2. Presentar algún documento falsificado o adulterado.
  3. Presentar un informe idéntico o igual al de otro practicante.
  4. Informe de desaprobación por parte del tutor de prácticas asignado por la Empresa o Institución.
  5. Informe de desaprobación por parte del asesor –supervisor indicando las faltas cometidas por el practicante.

## TÍTULO VII

### DE LA CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

**Art. 46°.** La comisión de Prácticas Pre-Profesionales está facultado a convalidar excepcionalmente la realización de las prácticas pre profesionales al egresado que pruebe fehacientemente laborar, en calidad de nombrado o contratado en una institución Pública o Privada, desempeñando labores vinculadas a la especialidad, por un tiempo no menor de dos años académicos **dieciséis (16) meses**. Con el visto bueno de la comisión de prácticas pre profesionales y luego de aprobar la exposición del trabajo, que es de carácter obligatoria, se procede a solicitar la convalidación de este desempeño como prácticas- profesionales.

**Art. 47°.** Para los casos en que el egresado requiera efectuar la convalidación de experiencia laboral por prácticas pre-profesionales, deberá conformar su Expediente de prácticas pre profesionales presentado los documentos siguientes:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad pidiendo dicha convalidación.
- Constancia de trabajo (original), que consigne el tipo de trabajo que realizó (vinculados a la especialidad del egresado) fecha de ingreso y el período de duración del mismo.
- Última Boleta de Pago de Haberes.
- Ficha de evaluación del jefe directo o representante de la organización en la cual realizó el trabajo (Indicando el cargo y firma respectiva del jefe o representante).
- Informe técnico del trabajo realizado según ANEXO N°02 del presente reglamento.

**Art. 48°.** El informe de convalidación por experiencia laboral realizada, será válido como **máximo 08 meses** después de haber cumplido con el tiempo mínimo de experiencia laboral que son dos años académicos **dieciséis (16) meses, según el artículo 46°**.

## TITULO VIII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 49°.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán absueltas por la Comisión de Práctica pre profesionales.
- Art. 50°.** Se considera válida la homologación de una de las Prácticas pre profesionales con cualquier evento académico siempre y cuando éste justifique y esté acorde con los objetivos y orientación de la Práctica pre profesional.
- Art. 51°.** El presente reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación.
- Art. 52°.** El presente reglamento contempla los formatos tanto de supervisión de práctica como estructuras de presentación de Planes de Trabajo e Informes Finales (ver los anexos a partir de la siguiente página).

# ANEXO

-01-

## PLAN DE TRABAJO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

### 1. Datos Generales

- Título de las prácticas pre profesionales
- Nombre y código del practicante
- Nombre del asesor – supervisor
- Institución donde desarrolla las prácticas pre profesionales
- Dirección de la institución
- Actividades que desarrolla la institución
- Nombre del jefe de departamento o área
- Nombre del jefe inmediato superior
- Teléfono y correo electrónico del jefe inmediato superior

2. Justificación de las Prácticas pre profesionales en la Institución

3. Objetivos de la Práctica pre profesional

4. Descripción de las Funciones y Labores a realizar

5. Metodología (para el desarrollo del proyecto)

6. Cronograma de Actividades

7. Presupuesto

8. Referencias Bibliográficas

## ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL

### PRACTICAS PREPROFESIONALES I Y II

#### CARATULA

- Universidad, Facultad, Escuela, Título de la Práctica, Institución donde realizó las Prácticas, período de prácticas, Nombre del practicante, Código de alumno, Nombre del Asesor – Supervisor, Lugar y Año.

#### DEDICATORIA

#### PRESENTACIÓN

#### INDICE (con número de página respectivamente)

#### INTRODUCCIÓN

#### I. CAPITULO I : ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN O ÁREA DE PRÁCTICAS

##### 1.1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN O AREA.

###### 1.1.1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

###### 1.1.2. RAZÓN SOCIAL

###### 1.1.3. TIPO DE EMPRESA

###### 1.1.4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ÁREA DE PRÁCTICAS

###### 1.1.5. UBICACIÓN (DIRECCIÓN LEGAL Y REFERENCIAS)

###### 1.1.6. TELÉFONO/CELULAR

##### 1.2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL O DEL ÁREA.

##### 1.3. MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN O ÁREA.

##### 1.4. ORGANIGRAMA

##### 1.5. MISIÓN

##### 1.6. VISIÓN

##### 1.7. VALORES

##### 1.8. EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

###### 1.8.1. INICIO

###### 1.8.2. TERMINO

##### 1.9. TOTAL DE HORAS EFECTIVAS

##### 1.10. OBJETIVOS DE LAS PRACTICAS

###### 1.10.1. OBJETIVO GENERAL

###### 1.10.2. OBJETIVO ESPECIFICO

##### 1.11. AUTORIDAD O JEFATURA DE DEPENDENCIA DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES.

## **II. CAPITULO II: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES REALIZADAS**

- 2.1. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO O AREA DONDE REALIZO LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES
- 2.2. METODOLOGÍA DE SOLUCIÓN UTILIZADA (DESARROLLO PASO A PASO DE LA SOLUCIÓN A CADA PROBLEMA EN FORMA DIARIA O SEMANAL)
- 2.3. DESCRIPCIÓN OPERATIVA DE LAS FUNCIONES REALIZADAS
- 2.4. DIFICULTADES.
- 2.5. LOGROS ALCANZADOS
- 2.6. NUEVOS APRENDIZAJES ADQUIRIDOS

## **III. CAPITULO III: APORTES DEL PRACTICANTE Y ANÁLISIS CRÍTICO**

- 3.1. ANÁLISIS CRÍTICO
- 3.2. APORTE TÉCNICO

## **IV. CONCLUSIONES**

## **V. RECOMENDACIONES**

## **VI. BIBLIOGRAFIA**

## **VII. ANEXOS**

- 7.1 PANEL FOTOGRÁFICO DENTRO DEL LUGAR DE PRÁCTICAS Y DEL SOFTWARE DESARROLLADO (EN CASO SE HAYA DESARROLLADO UNO).
- 7.2 FICHA DE SUPERVISIÓN (FIRMADA Y SELLADA) (UDH).
- 7.3 FICHA DE SUPERVISIÓN DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ LAS PRACTICAS (FIRMADAS Y SELLADAS)
- 7.4 CONTROL DE ASISTENCIA (FIRMADO Y SELLADO)
- 7.5 CONSTANCIA DE PRÁCTICAS (FIRMADO Y SELLADO)

FICHA DE SUPERVISIÓN DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES

Nº \_\_\_\_\_

**1. Supervisión**

NRO.FICHA: ..... FECHA SUPERVISIÓN: .....

SUPERVISOR: ..... HORA: .....

**2. Datos del Practicante**

CÓDIGO: .....

APELLIDOS Y NOMBRES: .....

**3. Datos de la Institución**

NOMBRE INSTITUCIÓN: .....

AREA: .....

RESPONSABLE DE ÁREA: .....

**4. Datos de las Prácticas**

HORARIO: .....

TARJETA DE CONTROL: ..... TIEMPO PERMANENCIA: .....

**ACTIVIDADES DEL PRACTICANTE**

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Soporte Técnico            | <input type="checkbox"/> Desarrollo Web           | <input type="checkbox"/> Análisis y Diseño Sistemas |
| <input type="checkbox"/> Diseño de Base de Datos    | <input type="checkbox"/> Admin. de Base de Datos  | <input type="checkbox"/> Rediseño de Procesos       |
| <input type="checkbox"/> Desarrollo de Aplicaciones | <input type="checkbox"/> Implementación de redes. |   |

Otros. Especifique: .....

Observaciones:

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
Responsable Área

\_\_\_\_\_  
Supervisor

\_\_\_\_\_  
Practicante

**5. EVALUACIÓN**

**5.1. Sentido de responsabilidad**

<input type="checkbox"/> Muy bueno en el cumplimiento de sus obligaciones.
<input type="checkbox"/> Cumple regularmente con sus obligaciones.
<input type="checkbox"/> Descuidado en el cumplimiento de sus obligaciones.

**5.2. Inteligencia y criterio**

<input type="checkbox"/> Aprende con facilidad y llega a buenas conclusiones
<input type="checkbox"/> Aprende con lentitud y demora en adoptar decisiones

**5.3. Asistencia y puntualidad**

Muy bueno ( ) Bueno ( ) Regular ( ) deficiente ( )
--

**5.4. Liderazgo**

<input type="checkbox"/> Tiene condiciones potenciales de liderazgo.
<input type="checkbox"/> Está más cómodo obedeciendo que dirigiendo.
<input type="checkbox"/> Carece totalmente de condiciones de liderazgo.

**5.5. Confianza**

<input type="checkbox"/> Es totalmente confiable
<input type="checkbox"/> Se puede confiar en él pero de manera restringida
<input type="checkbox"/> No es confiable

**5.6. Calidad del trabajo efectuado**

<input type="checkbox"/> El trabajo es de óptima calidad
<input type="checkbox"/> El trabajo desempeñado es bueno
<input type="checkbox"/> El trabajo desempeñado es deficiente

**5.7. Cooperación e identificación institucional**

<input type="checkbox"/> Coopera y colabora más allá de lo esperado
<input type="checkbox"/> Coopera y colabora de acuerdo a lo esperado
<input type="checkbox"/> No demuestra interés en colaborar

**6. EVALUACIÓN GENERAL DEL PRACTICANTE**

Muy bueno ( )	Bueno ( )	Regular ( )	Deficiente ( )
---------------	-----------	-------------	----------------

<b>Firma y sello del supervisor</b>
-------------------------------------

<b>FECHA</b>		

**- FICHA DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES -**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: .....

1.2 Supervisor de Prácticas: .....

**II. DATOS DE LA EMPRESA**

2.1 Nombre: .....

2.2 Dirección: .....

2.3 Rubro: .....

**CRITERIO DE EVALUACIÓN (Marque con una X en el casillero correspondiente)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EXCELENTE 3	BUENO 2	REGULAR 1	DEFICIENTE 0
<b>A. ASPECTO ACTITUDINAL</b>				
A1. Responsabilidad, disciplina y puntualidad				
A2. Actitud frente al trabajo (iniciativa, orden, esmero, precisión, adecuación)				
A3. Cooperación e identificación con la institución.				
<b>B. HABILIDADES TÉCNICAS DE LA ESPECIALIDAD DE ING. DE SISTEMAS E INFORMÁTICA</b>				
B1. Destreza en el manejo de Hardware				
B2. Destreza para el desarrollo de Software				

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EXCELENTE 3	BUENO 2	REGULAR 1	DEFICIENTE 0
<b>C. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO</b>				
<b>C1. Cumple con los plazos de entrega de tareas encomendadas.</b>				
<b>D. TRABAJO EN EQUIPO</b>				
<b>D1. Demuestra capacidad de integración al trabajo en equipo</b>				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				

### III. FECHA DE INICIO Y TÉRMINO

3.1 Fecha de inicio de la práctica:.....

3.2 Fecha de culminación de la práctica:.....

Huánuco,.....

-----  
**JEFE DEL AREA**

Nombre y Ap.:.....

Cargo:.....

-----  
**JEFE PRINCIPAL**

Nombre y Ap.:.....

Cargo:.....

# ANEXO

-02-

**MODELO: Llenado de la solicitud**

**SOLICITO:** Convalidación de  
prácticas Pre  
Profesionales ....

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

S.D.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI  
Nº \_\_\_\_\_ código N° \_\_\_\_\_, año de ingreso \_\_\_\_\_ año de  
egreso \_\_\_\_\_ con domicilio en el Jr.  
\_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_ Telf.  
Nº \_\_\_\_\_ alumno(a) de la facultad de \_\_\_\_\_ de  
la EAP de \_\_\_\_\_ ante usted con todo respeto me  
presento y expongo:

Que, cumpliendo con los requisitos estipulados en el RPP-EAPSI, recorro a su despacho a fin de solicitar la **convalidación del trabajo realizado**, por prácticas pre profesionales, para lo cual adjunto mi expediente de prácticas pre profesionales con los documentos siguientes:

- a) Recibo de pago por derecho de trámite documentario (original).
- b) Certificado o constancia de trabajo (original) que consigna el tipo de trabajo y el periodo de duración del mismo.
- c) Última Boleta de Pago de Haberes.
- d) Ficha de evaluación de prácticas preprofesionales (opcional)
- e) Informe técnico del trabajo realizado en su centro de trabajo, según ANEXO N° 02 del presente reglamento.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito a usted Señor Decano se sirva atender mi pedido por ser de justicia.

Adjunto: a).....  
b).....  
c).....

Huánuco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

## ESQUEMA PARA EL INFORME DE CONVALIDACION DE PRACTICA

### 1. CARATULA

Universidad  
Facultad  
Programa Académico .....  
Titulo del Informe Técnico  
**Informe técnico para optar la Convalidación de práctica pre profesional.**  
Presentado por.....  
Lugar .....  
Año.....

### 2. PAGINA EN BLANCO

### 3. DEDICATORIA (OPCIONAL)

### 4. INDICE

### 5. CAPITULO I: INTRODUCCION

### 6. CAPITULO II: GENERALIDADES DE LA EMPRESA

### 7. CAPITULO III: OBJETIVOS DEL PROYECTO

### 8. CAPITULO IV: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO /PROCEDIMIENTOS-METODOLOGÍA EMPLEADA

### 9. CAPITULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

### 10. CONCLUSIONES.

### 11. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

### 12. BIBLIOGRAFIA

### 13. ANEXOS.

## **CONTENIDO MINIMO EN EL INFORME DE PRÁCTICAS**

1. Descripción de la institución, incluir organigrama.
2. Descripción del área donde realizó la práctica pre profesional.
3. Descripción de su práctica pre profesional. Detallar las tareas realizadas, metodologías, instrumentos, equipos y herramientas utilizadas.
4. Describir la experiencia de su aprendizaje como practicante, tanto en el aspecto laboral, como de formación académica y en el aspecto personal.
5. Señale las dificultades o limitaciones que tuvo en su desempeño como practicante tanto en el aspecto laboral, como de su formación académica y en el aspecto personal.
6. Consignar sugerencias y recomendaciones respecto a sus prácticas pre profesionales.
7. Consignar anexos (problemas y soluciones), si fuera necesario.

**\*NOTA: COORDINAR EXPOSICION (OBLIGATORIA), CON EL JEFE DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES.**



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE INGENIERÍA

E.A.P. DE INGENIERÍA CIVIL

# REGLAMENTO

## PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

2018

Ingeniería  
**CIVIL**



**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE INGENIERIA**  
**ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL**



---

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

**TÍTULO I :**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art 1. De la Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos correspondientes para la realización de Prácticas Pre profesionales de la EAP de Ingeniería de Ingeniería Civil.

La unidad operativa encargada de velar por su estricta aplicación es la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

Es objeto de las Prácticas Pre Profesionales brindar orientación profesional y capacitación técnica a nuestros practicantes, como medio de obtener destrezas necesarias y suficientes es decir competencias para la correcta aplicación de los conocimientos de la ingeniería Civil.

**Art 2. De los Objetivos**

- a. Normar la complementación de la formación académica de los practicantes y egresados de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil en base a una experiencia práctica en las áreas profesionales de: estructuras, hidráulica, geotecnia, transporte y construcción que le permita desarrollarse luego como un profesional de la Ingeniería Civil.
- b. Preparar la normatividad pertinente para el establecimiento de Convenios entre la Facultad de Ingeniería y diversas organizaciones públicas y privadas reconocidas por OSCE(Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) y que tengan presencia significativa de personal profesional en todas las ramas de la ingeniería Civil.
- c. Brindar a nuestros practicantes y egresados la oportunidad de experimentar el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil través de la Asistencia de Residencia, Consultoría, Evaluación y Supervisión de Obra y con ello potenciar el perfil académico de liderazgo trazado para ellos por la Facultad de Ingeniería.
- d. Conocer la realidad en el campo de la Ingeniería Civil que permita proponer y realizar trabajos de Investigación.

**Art 3. De la Base Legal**

Ley Universitaria N° 23733

Ley de creación de la Universidad de Huánuco

Estatuto de la Universidad de Huánuco

Reglamento de la Facultad de Ingeniería

Plan de Estudios de la EAP de Ingeniería Civil

**Art. 4° De los Niveles:** Las Prácticas Pre Profesionales de la EAP de Ingeniería Civil son dos:

- \* Práctica Pre Profesional Nivel I, que se realizará luego de culminar el Séptimo Ciclo, y la
- \* Práctica Pre Profesional Nivel II, que se realizará luego de culminar el Noveno Ciclo y haber aprobado la Práctica Pre Profesional I

Las Prácticas Pre profesionales I y II constituyen un requisito obligatorio para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil.

**Art. 5°** Serán consideradas Prácticas Pre Profesionales aquellas que se desarrollen en empresas Públicas o Privadas reconocidas por OSCE(Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), que estén directamente relacionadas con las áreas de la formación profesional en ingeniería Civil, con menciones de estructuras, hidráulica, geotecnia, transporte, construcción y gestión de obras.

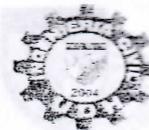
**Art. 6°** Las Prácticas Pre Profesionales considerarán las siguientes modalidades:



# UNIVERSIDAD DE HUANUCO

## FACULTAD DE INGENIERIA

### ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL



1. Convenio Universidad de Huánuco con Instituciones Públicas ó Privadas.
2. A solicitud de una Institución Pública o Privada.
3. A solicitud del practicante de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil.

**Art. 7º** El practicante después de iniciar sus Prácticas Pre Profesionales presentará su Plan de Prácticas en un dispositivo magnético en un folder, el cual debe ser aprobado y autorizado por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

En caso que el Plan de Prácticas tuviera observaciones, el practicante tiene un plazo máximo de quince días calendarios para levantar las mismas, el plazo se considera a partir del día en que la Comisión hizo la entrega de las observaciones.

**Art. 8º** Para iniciar el periodo de Prácticas Pre Profesionales Niveles I ó II, el practicante, deberá cumplir con los siguientes trámites:

1. Solicitar la Carta de Presentación dirigida a la Institución donde realizará la Práctica, la misma será otorgada por el Decano de la Facultad.
2. La Institución receptora deberá oficial su aceptación del practicante, indicando el periodo de práctica, unidad o área de práctica, jefe inmediato superior, función o funciones a desempeñar, horario de prácticas; para dicho fin la institución deberá asignar un TUTOR.
3. Una vez que el practicante es aceptado como practicante, adjuntará la Carta de Aceptación de la Institución y el Plan de Prácticas a la Solicitud de Aprobación del Plan de Prácticas.

## TÍTULO II

### DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL NIVEL I

**Art. 9º** Los objetivos de la Práctica Pre Profesionales Nivel I son:

- Aplicar los conocimientos teóricos prácticos, adquiridos en la Residencia y Consultoría de Obras de Ingeniería Civil, en un área específica a fin a los estudios realizados en el plan de estudios.
- Adquirir competencias y capacidades básicas de la Residencia y Consultoría de Obras en el campo de la Ingeniería Civil, actuando como asistente.

**Art. 10º** La Práctica Pre Profesional Nivel I puede realizarse en las diversas instituciones públicas o privadas reconocidas por OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) y con quienes la Universidad ha celebrado convenio o no.

**Art. 11º** Están aptos para realizar Prácticas Pre Profesionales Nivel I, los alumnos que hayan aprobado todos los cursos hasta del séptimo ciclo inclusive, según el plan de estudios.

**Art. 12º** La Práctica Pre Profesional Nivel I, tendrá una duración de trescientos veinte (320) horas efectivas distribuidas a lo mucho en (04) meses.

**Art. 13º** La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, asignará un docente SUPERVISOR de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil quién será el encargado de monitorear todas las actividades de la Práctica Profesional Nivel I (supervisión, asesoría y consultoría).

**Art. 14º** El practicante debe presentar a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, un Plan de Prácticas Pre profesional Nivel I en un plazo máximo de quince (15) primeros días luego de iniciada la práctica. Y solicitar su aprobación en un plazo no mayor a 15 días de presentada la solicitud.

**Art. 15º** El docente Supervisor, velará por el cumplimiento de los objetivos de la Práctica y por el



# UNIVERSIDAD DE HUANUCO

## FACULTAD DE INGENIERIA

### ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL



buen desempeño del practicante, debiendo informar a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales cualquier aspecto que considere irregular, para aplicar las medidas correctivas necesarias.

**Art. 16°** El practicante está obligado a cumplir con los dispositivos y normas de la Institución donde realice sus prácticas y aceptar al TUTOR que le asigne la Institución.

**Art. 17°** La Práctica Pre Profesional Nivel I será aprobada con la evaluación de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al informe presentado.

**Art. 18°** Concluida la Práctica Pre Profesional I, para su evaluación y aprobación correspondiente el practicante deberá presentar dentro de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la misma, los siguientes documentos:

1. Constancia de Prácticas Pre Profesionales I, expedida por la Institución donde realizó sus Prácticas Pre Profesionales.
2. Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales emitida por el Docente – Supervisor de Prácticas pre profesionales.
3. Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales emitida por el Jefe de Área y/o TUTOR.
4. Informe de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al formato establecido por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales (un original y una copia en CD)

**Art. 19°** En el caso de haber observaciones en los documentos presentados, el practicante tendrá la oportunidad de levantarlas en un periodo de treinta (30) días calendarios. Su incumplimiento anula automáticamente la práctica realizada.

### TITULO III

#### DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL NIVEL II.

**Art. 20°** Los objetivos de la Práctica Pre Profesionales Nivel II son:

- ◀ Aplicar los conocimientos teóricos prácticos, adquiridos en la Evaluación y Supervisión de Obras de Ingeniería Civil, en un área específica a fin a los estudios realizados en el plan de estudios.
- ◀ Adquirir competencias y capacidades básicas de la Evaluación y Supervisión de Obras en el campo de la Ingeniería Civil, actuando como asistente.

**Art. 21°** La Práctica Pre Profesionales Nivel II puede realizarse en las diversas instituciones públicas o privadas reconocidas por OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) y con quienes la Universidad de Huánuco ha celebrado convenio o no.

**Art. 22°** Están aptos para realizar Prácticas Pre Profesionales Nivel II, los alumnos que hayan aprobado todos los cursos hasta el noveno ciclo inclusive, según el plan de estudios y la Práctica Pre Profesional Nivel I.

**Art. 23°** La Práctica Pre Profesional Nivel II, tendrá una duración de cuatrocientas ochenta (480) horas efectivas distribuidas a lo mucho en seis (06) meses.

**Art. 24°** La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, asignará un docente SUPERVISOR de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil quién será el encargado de monitorear todas las actividades de la Práctica Profesional Nivel II (supervisión, asesoría y consultoría).

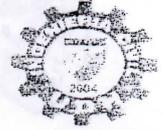
**Art. 25°** Para iniciar la Práctica Pre Profesional Nivel II, el interesado debe haber aprobado la Práctica Pre Profesional nivel I mediante resolución emitida por Consejo de Facultad y presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, pidiendo una Carta de Presentación para la Institución donde se realizará la práctica.



# UNIVERSIDAD DE HUANUCO

## FACULTAD DE INGENIERIA

### ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL



**Art. 26°** Una vez que el practicante es aceptado como practicante, adjuntará la Carta de Aceptación de la institución y el Plan de Prácticas a la Solicitud de Aprobación del Plan de Prácticas.

**Art. 27°** El practicante debe presentar a la Comisión de Práctica Pre Profesionales un Plan de Prácticas, en un plazo máximo de quince (15) primeros días luego de iniciada la Práctica y solicitar su aprobación en un plazo no mayor a 15 días después de presentado la solicitud.

**Art. 28°** El Docente – Supervisor, velará por el cumplimiento de los objetivos de la Práctica y por el buen desempeño del practicante, debiendo informar a la Comisión de de Prácticas Pre Profesionales cualquier aspecto que considere irregular, para aplicar las medidas correctivas necesarias.

**Art. 29°** El practicante está obligado a cumplir con los dispositivos y normas de la Institución donde realice sus practicas y aceptar al tutor que le asigne la Institución.

**Art. 30°** La Práctica pre Profesionales Nivel II, será aprobada con la evaluación de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al informe presentado.

**Art. 31°** Concluida la Práctica pre Profesionales Nivel II, para su evaluación y aprobación correspondiente el practicante deberá presentar dentro de treinta (30) días calendarios posteriores los siguientes documentos:

1. Constancia de Prácticas Pre Profesionales Nivel II.
2. Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales emitida por el Jefe de Área y/o TUTOR.
3. Informe de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al formato establecido por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales (u n original y una copia en CD)

**Art. 32°** En el caso de haber observaciones en los documentos presentados, el practicante tendrá la oportunidad de levantarlas en un periodo de treinta (30) días calendarios. Su incumplimiento anula automáticamente la práctica realizada.

#### TITULO IV

##### DE LOS ASESORES – SUPERVISORES

**Art. 33°** La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, asignará un docente SUPERVISOR de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil quién será el encargado de monitorear todas las actividades de la Práctica Profesional Nivel I y II (supervisión, asesoría y consultoría), de acuerdo a la especialidad y la organización donde se desarrolla dicha práctica.

**Art. 34°** El Docente – Supervisor será quien evalúe y vise el Plan de Prácticas Pre Profesionales y permanentemente apoyará para el cumplimiento de éstas.

**Art. 35°** El Docente – Supervisor realizará la visita correspondiente a la Institución donde se realizan las prácticas y elevará la ficha de supervisión a la Comisión en forma periódica (cada 15 días).

#### TITULO V

##### DEL INFORME DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

**Art. 36°** El Informe de las Prácticas Pre Profesional Nivel I y II, es de carácter teórico - técnico que resume la experiencia del practicante según su especialidad y en la mención profesional de la Ingeniería Civil.



# UNIVERSIDAD DE HUANUCO

## FACULTAD DE INGENIERIA

### ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL



Art. 37° El Informe de la Prácticas Pre Profesional se presentará dentro de los treinta (30) días de haber concluido cualquiera de las dos prácticas.

Art. 38° El Informe de la Práctica Pre Profesional, se presentará según formato que será alcanzado por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, que deberá ser presentado un (01) original y una (01) copia en CD.

#### TITULO VI

##### DE LAS SANCIONES

Art. 39° La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, tiene potestad de anular o desaprobar las Prácticas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento con lo establecido en el reglamento.
2. Presentar algún documento falsificado o adulterado.
3. Informe de desaprobación por parte del TUTOR de prácticas asignado por la Empresa o Institución.
4. Informe de desaprobación por parte del Docente – Supervisor indicando las faltas cometidas por el practicante.

#### TITULO VII

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 40° El presente reglamento contempla los formatos tanto de supervisión de práctica como estructuras de presentación de Planes de Trabajo e Informes Finales (ver los anexos a partir de la siguiente página).

Art. 41° La Comisión de Prácticas Pre profesionales se reunirá cada quince días durante el periodo que dure las Prácticas Pre Profesionales de los practicantes.

Art. 42° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán absueltas por la Comisión de Práctica Pre Profesionales en primera instancia.

Art. 43° El presente reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación.

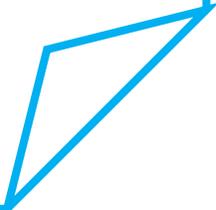
LA COMISION DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE INGENIERIA**  
E.A.P. INGENIERÍA AMBIENTAL

PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

**REGLAMENTO**

**2018**



# **PROCEDIMIENTO Y NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

## **1. Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos correspondientes para la realización de las Prácticas Pre Profesionales de la E.A.P. Ingeniería Ambiental. La unidad operativa encargada de velar por su estricta aplicación es la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

Es objeto de las Prácticas Pre Profesionales brindar orientación profesional y capacitación técnica a nuestros estudiantes, como medio de obtener destrezas necesarias y suficientes para la correcta aplicación de las habilidades adquiridas en su adaptación al mundo laboral.

## **2. Objetivos**

- a. Normar la complementación de la formación académica de los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería en base a un contacto directo con el mercado laboral, fundamentalmente de su carrera.
- b. Preparar un ámbito propicio para el establecimiento de Convenios entre la Facultad de Ingeniería y diversas organizaciones públicas y privadas que tengan presencia significativa de personal profesional en Ingeniería Ambiental y afines dentro de su estructura organizacional.
- c. Contribuir con la realización personal y la formación profesional de los estudiantes y egresados, fomentando sus aptitudes de responsabilidad y cooperación organizacional.
- d. Brindar a nuestros estudiantes y egresados una oportunidad para entrar en contacto formal con el mercado laboral y con ello potenciar el perfil académico de liderazgo trazado para ellos por la Facultad de Ingeniería.
- e. Preparar y servir de base para el inicio de Trabajos de Investigación.

## **3. Base Legal**

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad de Huánuco

# **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1°** Las Prácticas Pre Profesionales I y II, constituyen un requisito obligatorio para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental.
- Art. 2°** Las Prácticas Pre Profesionales se desarrollarán en dos períodos denominados Prácticas Pre Profesionales I y Practicas Pre Profesionales II.
- Art. 3°** Serán consideradas Prácticas Pre Profesionales aquellas que se desarrollen en empresas Públicas o Privadas legalmente constituidas y de prestigio que desarrollen actividades en el campo de la Ingeniería Ambiental a nivel regional, nacional o internacional.
- Art. 4°** Las prácticas Pre Profesionales considerarán las siguientes modalidades:
1. Convenio de la Universidad con Instituciones Públicas o Privadas.
  2. A solicitud de una Institución Pública o Privada.
  3. A solicitud del interesado.
- Art. 5°** Para inicia el Período de Prácticas Pre Profesionales I ó II, el estudiante deberá cumplir con los siguientes trámites:
1. Solicitar Carta de presentación dirigida a la Institución en donde pretende realizar las Prácticas; la misma que será otorgada por el Decano dela Facultad, adjuntando el Récor Académico que acredite haber concluido satisfactoriamente el Semestre Académico correspondiente y por ende los cursos requeridos.
  2. La institución receptora del practicante deberá comunicar la aceptación del practicante mediante un documento, indicando el período de Práctica, departamento o área de práctica, jefe inmediato superior, función o funciones de desempeñar el horario de prácticas.

## TÍTULO II DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONALES I

- Art. 6°** Los objetivos de las Practicas Pre Profesionales I son:
1. Confrontar los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas durante los seis primeros ciclos de la Carrera para tener conciencia de sus fortalezas y debilidades en un futuro desempeño profesional.
  2. Conforme sus aptitudes e inclinaciones en un área específica de la ingeniería ambiental y conocer otros ámbitos del quehacer profesional, en caso que el estudiante haya elegido su práctica en correspondencia con sus expectativas con su futuro profesional, o en el caso en que haya elegido su práctica en un área diferente a aquella en la que espera desempeñarse como futuro profesional respectivamente.
  3. Comprende el funcionamiento cotidiano de una empresa y en esta dinámica desarrollar una actividad creativa frente a los diversos campos del ejercicio profesional.
  4. Complementar la formación integral de los alumnos en el desempeño profesional validando los conocimientos teóricos, prácticos, metodológicos y científicos considerados en su perfil y desarrollados en su formación básica, humanista, académico científica y profesional.
- Art. 7°** Las Prácticas Pre Profesionales I, puede realizarse en instituciones públicas y privadas con quienes la Universidad de Huánuco ha celebrado convenio o no. También puede realizarse dentro de la Universidad Huánuco siempre y cuando sean realizadas en el campo en proyectos de investigación, desarrolladas por los docentes, quienes harán el control de dichas prácticas.
- Art. 8°** Las actividades a realizarse y los aportes técnicos en la solución de problemas deben guardar relación con las especialidades de la Carrera de Ingeniería Ambiental.

- Art. 9°** Las Prácticas Pre Profesionales I, tendrá una duración de trescientas veinte (320) horas efectivas, y se desarrollará a partir de las culminación satisfactoria de todos los cursos del VI Semestre Académico.
- Art. 10°** Para iniciar la Práctica Pre Profesionales I, el interesado debe presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando Carta de Presentación, indicando el nombre de la persona y de la institución donde realizara la práctica, adjuntando el Record Académico que acredite haber concluido satisfactoriamente el VI semestre académico (todas las asignaturas).
- Art. 11°** Una vez que el estudiante es aceptado como practicante, presentará una solicitud de Aprobación del Plan de Prácticas, adjuntando la Carta de Aceptación de la institución y el plan de Prácticas Pre Profesional I (Anexo I) en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de iniciada las Prácticas Pre Profesionales I.
- Art. 12°** La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, asignará un docente de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Ambiental quien realizará el asesoramiento y la supervisión sin previo aviso de fecha y hora; siendo requisito indispensable la presentación de la ficha de supervisión del asesor, la misma que ira en el anexo del informe
- Art. 13°** El Asesor – Supervisor, velará por el cumplimiento de los objetivos de las Prácticas y por el buen desempeño del practicante, debiendo informar a la Comisión de Prácticas Pre profesionales cualquier aspecto que considere irregular, para aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Art. 14°** El Practicante está obligado a cumplir con los dispositivos y normas de la institución donde realice sus prácticas y aceptar al Jefe inmediato superior que le sea asignado por la misma
- Art.15°** El practicante está obligado a cumplir con el debido llenado a diario del Control de Asistencia (Anexo II), y ser entregado a su Asesor – Supervisor en los 7 primeros días calendarios del mes siguiente.
- Art.16°** Las Prácticas Pre profesionales I, será aprobada en Consejo de Facultad, con el Informe del Asesor-Superior y con la revisión y evaluación de la

Comisión de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al Informe presentado.

**Art. 17°** Concluida la Práctica Pre Profesionales I, para su evaluación y aprobación correspondiente el estudiante deberá presentar dentro de veinte (20) días calendarios posteriores a la culminación los siguientes documentos.

1. Constancia de Prácticas pre Profesionales, expedida por la institución donde realizó sus Prácticas, existiendo un modelo de constancia recomendado no obligatorio. (Anexo III).
2. ficha de supervisión del asesor (Anexo VI)
3. Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales I (Anexo IV) emitida por el Jefe Inmediato Superior donde realizó sus Prácticas, con firma y sello original.
4. Informe Final de Prácticas Pre Profesionales I (Anexo V) de acuerdo al formato establecido por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales (de manera física y magnética adjuntando en CD), aprobado por el Jefe Inmediato Superior donde realizó sus prácticas y el Asesor-Supervisor.

**Art. 18°** En el caso de haber observaciones en el informe y los documentos presentados, el estudiante tendrá la oportunidad de levantarlas en un periodo no mayor de quince (15) días calendarios. Su incumplimiento anula automáticamente la práctica realizada.

Los Informes serán observados hasta tres (3) veces como máximo, si en la tercera presentación el trabajo aún tiene observaciones, ya sean de forma y/o fondo, el Informe ya no será considerado y por tanto se anulará la práctica realizada.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL II**

**Art. 19°** Los objetivos de las Prácticas Pre Profesionales II son:  
Son los mismos de las Práctica I

1. Poner al estudiante en contacto con la realidad del sector de las ciencias ambientales y orientarlo para una futura especialización.
2. Propiciar la apertura y ampliación del mercado laboral de Ingeniería Ambiental.
3. Adquirir hábitos y destrezas de organización y planeación para complementar y potenciar la capacidad de aprendizaje.
4. Fortalecer el manejo de las herramientas del conocimiento.
5. Ejercitarse en las relaciones grupales e interdisciplinarias.
6. Fomentar el liderazgo.
7. Fortalecer una actitud crítica frente a la sociedad y a la realidad.

**Art. 20°** La Práctica Pre Profesional II puede realizarse en instituciones públicas o privadas con quienes la Universidad de Huánuco haya celebrado convenio o no. También puede realizarse dentro de la Universidad Huánuco siempre y cuando sean realizadas en el campo en proyectos de investigación, desarrolladas por los docentes, quienes harán el control de dichas prácticas.

**Art. 21°** Las actividades a realizarse y los aportes técnicos en la solución de problemas deben guardar relación con las especialidades de la carrera de Ingeniería Ambiental.

**Art. 22°** Las Prácticas Pre Profesionales II, tendrá una duración de cuatrocientas ochenta (480) horas efectivas, y se desarrollará a partir de la culminación satisfactoria del VIII Semestre Académico (todos los cursos del ciclo).

**Art. 23°** Para iniciar las Prácticas Pre Profesionales II, el interesado debe presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería, pidiendo una Carta de Presentación para la institución donde realizará las prácticas, indicando el nombre del responsable e institución donde pretende desarrollar las mismas, adjuntando el Record Académico que acredite haber concluido satisfactoriamente el VIII Semestre Académico.

Debiendo tener en cuenta que si el practicante viene paralelamente cursando el ciclo académico las prácticas no podrán ser fuera de la ciudad siendo un máximo de 4 horas de viaje ya que existirá incoherencia en las horas programadas de prácticas.

**Art. 24°** Una vez que el estudiante es aceptado como practicante, presentará un Solicitud de Aprobación del Plan de Prácticas, adjuntando la Carta de Aceptación de la institución y el Plan de Prácticas Pre Profesionales II

**Art. 25°** (Anexo I) en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de iniciada las Prácticas Pre Profesionales II.

El Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, asignará un docente de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Ambiental quien realizará el asesoramiento y la supervisión sin previo aviso de fecha y hora.

**Art. 26°** El Asesor – Supervisor, velará por el cumplimiento de los objetivos de las Prácticas y por el buen desempeño del practicante, debiendo informar a la Comisión de Prácticas Pre profesionales cualquier aspecto que considere irregular, para aplicar las medidas correctivas necesarias.

**Art. 27°** El Practicante está obligado a cumplir con los dispositivos y normas de la institución donde realice sus prácticas y aceptar al Jefe inmediato superior que le sea asignado por la misma. El practicante deberá sustentar sus Prácticas Pre Profesionales II, mediante una exposición ante el Asesor-Superior.

**Art. 28°** El practicante está obligado a cumplir con el debido llenado a diario del Control de Asistencia (Anexo II), y ser entregado a su Asesor – Supervisor en los 7 primeros días calendarios del mes siguiente.

**Art. 29°** Las Prácticas Pre profesionales II, será aprobada en Consejo de Facultad, con el Informe del Asesor-Superior y con la revisión y evaluación de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al Informe presentado.

**Art. 30°** Concluida la Práctica Pre Profesionales II, para su evaluación y aprobación correspondiente el estudiante deberá presentar dentro de veinte (20) días calendarios posteriores a la culminación los siguientes documentos.

1. Copia de la Resolución emitida por Consejo de Facultad de aprobación de la Prácticas Pre Profesionales I.

2. Constancia de Prácticas Pre Profesionales II, expedida por la institución donde realizó sus Prácticas, existiendo un modelo de constancia recomendado no obligatorio (Anexo III).
3. Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales II (Anexo I) emitida por el Jefe Inmediato Superior donde realizó sus Prácticas, con firma y sello original.
4. Informe Final de Prácticas Pre Profesionales II (Anexo V) de acuerdo al formato establecido por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales (un original y una copia en CD), aprobado por el Jefe Inmediato Superior donde realizó sus Prácticas Pre Profesionales II y Asesor-Supervisor.
5. Ficha de Supervisión del docente asesor–supervisor

**Art. 31°** En el caso de haber observaciones en los documentos presentados, el estudiante tendrá la oportunidad de levantarlas en un periodo no mayor de quince (15) días calendarios. Su incumplimiento anula automáticamente la práctica realizada.

Los Informes serán observados hasta tres (3) veces como máximo, si en la tercera presentación el trabajo aún tiene observaciones, ya sean de forma y/o fondo, el Informe ya no será considerado y por tanto se anulará la práctica realizada.

#### **TITULO IV** **DE LOS ASESORES - SUPERVISORES**

**Art. 32°** El Asesor- Supervisor de Prácticas Pre Profesionales será nombrado por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo a la especialidad y la organización donde se desarrolla dicha práctica.

No pudiendo ser el mismo Asesor- Supervisor para ambas Prácticas Pre Profesionales I y II.

**Art. 33°** La Comisión de Practicas Pre Profesionales el Asesor – Supervisor será quien evalúe y vise el Plan de Prácticas Pre Profesionales y permanentemente apoyará para el cumplimiento de éstas.

Si el Asesor – Supervisor lo requiere podrá reunirse con el estudiante durante el período de las Prácticas Pre Profesionales, y /o solicitar un Informe Parcial de las mismas al estudiante.

**Art. 34°** El Asesor – Supervisor realizará las visitas correspondientes a la institución donde se realizan las prácticas y elevará la Ficha de Supervisión a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

**Art. 35°** El Asesor – Supervisor tendrá un tiempo de revisión de Informe Final máximo de 15 días calendarios, constados desde la recepción del Informe Final.

## **TITULO V**

### **DEL INFORME FINAL DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL**

**Art. 36°** El Informe Final de las Prácticas Pre Profesionales es un requisito de carácter técnico que resume la experiencia del practicante en una organización.

**Art. 37°** El Informe Final de la Prácticas Pre Profesional se presentará dentro de los veinte (20) días calendarios de haber concluido cualquiera de las dos prácticas, al Asesor – Supervisor, el cual emitirá un Informe a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales aprobando dichas Prácticas, adjuntado el Informe Final entregado por el estudiante.

**Art. 38°** El Informe Final de las Prácticas Pre Profesionales constará de veinte y cinco (25) hojas como mínimo (sin contar anexos), en la que constará aspectos de la organización, los problemas resueltos y los aportes técnicos según formato que será alcanzado por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, deberá ser presentado un (01) original y una (01) copia y grabado en CD. De ser relevante y con la aceptación de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales servirá como tema para la formulación de un Trabajo de Investigación (Tesis).

**Art. 39°** Una vez aprobado por la Comisión de Practicas Pre Profesionales el Informe Final, el estudiante deberá sustentar las Prácticas Pre

Profesionales (I y II) ante la Comisión de Prácticas Pre Profesional, para dar por APROBADO o DESAPROBADO las Prácticas, para luego ser remitido al Consejo de Facultad para su aprobación y emitir la Resolución respectiva.

**Art. 40°** Una vez aprobado por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales el Informe Final, el estudiante deberá entregar tres copias anilladas del Informe Final, las que se distribuirán para la Coordinación de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Ambiental que corresponda.

## **TÍTULO VI** **DE LAS SANCIONES**

**Art. 41°** La comisión de Prácticas Pre Profesionales, tiene potestad de anular o desaprobar las Prácticas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento con lo establecido en el presente Reglamento.
2. Presentar algún documento falsificado y adulterado.
3. Informe de desaprobación por parte del Jefe Inmediato Superior de la Institución o Empresa.
4. Informe de desaprobación por parte del Asesor – Supervisor indicando las faltas cometidas por el practicante.
5. Abandono injustificado de las prácticas.
6. No presentar la ficha de supervisión firmada por el asesor.

**Art. 42°** El Estudiante que abandone las prácticas sin justificación previa, será sancionado, dependiendo de la gravedad, con la suspensión de autorización de prácticas por un lapso no menos de 06 (seis) meses.

**TITULO VII**  
**OTRAS DISPOSICIONES**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Art. 43°** Se considera válida la homologación de la Prácticas Pre Profesionales I con cualquier evento académico siempre y cuando el mismo justifique y esté acorde con los objetivos y orientación de la Práctica Pre Profesional.
- Art. 44°** Se considera como nota mínima de 14 (catorce) para la aprobación de Prácticas Pre profesional I ó II. La calificación del desempeño del practicante es detallado en la Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales (Anexo IV) por la Institución donde realice dichas prácticas.
- Art. 45°** El presente Reglamento contempla los formatos tanto el Control de Asistencia (Anexo I), Plan de Trabajo de prácticas Pre Profesionales (Anexo II), Modelo de Constancia de Prácticas Pre Profesionales (Anexo III), Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales (Anexo IV) y Estructura del Informe Final (Anexo V).

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES FINALES**

- Art. 46°** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.
- Art. 47°** El presente reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación.

# **ANEXOS**



/ /						
/ /						
/ /						
/ /						
/ /						
/ /						
/ /						
/ /						
/ /						

OBSERVACIÓN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FIRMA DEL JEFE DEL ÁREA: \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### PLAN DE TRABAJO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

#### 1. Datos Generales

- Título de las Prácticas Pre Profesionales }
- Nombre y Código del Practicante
- Nombre del Asesor – Supervisor
- Institución donde desarrolla las Prácticas Pre Profesionales
- Dirección de la Institución
- Actividades que desarrolla la Institución
- Nombre del Jefe de Departamento o Área
- Nombre del Jefe Inmediato Superior
- Teléfono y Correo Electrónico del Jefe Inmediato Superior

2. Justificación de las Prácticas Pre Profesionales en la Institución

3. Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales

4. Descripción de las Funciones y Labores a realizar

5. Metodología

6. Cronograma de Actividades

7. Presupuesto

8. Referencias Bibliográficas



### ANEXO III

#### **MODELO DE CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** **(De la Empresa, en su papel membretado)**

Por medio de la presente deixo constancia que el Sr. (a) (Nombres y Apellidos del practicante tal cual su DNI), identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, ha realizado sus Prácticas Pre Profesionales en nuestra Empresa \_\_\_\_\_ en el Departamento o Área de \_\_\_\_\_ realizando las funciones de \_\_\_\_\_ desde (fecha de inicio) hasta (fecha de término), acumulando un total de \_\_\_\_\_ horas de prácticas, habiendo aprobado satisfactoriamente, dando a conocer en todo momento responsabilidad y eficiencia.

Expedimos esta certificación, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

---

(Lugar y fecha)

---

Firma y Sello Representante de la Empresa



## ANEXO V

### ESTRUCCTURA DEL INFORME FINAL

- Caratula, en donde debe ir: Universidad, Facultad, Escuela, Título de la Práctica, Institución donde realizó las Prácticas, período de prácticas, Nombre del practicante, Código de alumno, Nombre del Asesor – Supervisor, Lugar y Año.
- Dedicatoria
- Resumen
- Índice con número s de páginas
- Introducción
- Objetivos
- Capítulo I: Aspectos Generales
  - 1.1. Datos generales de la Institución
  - 1.2. Breve reseña histórica de la Institución
  - 1.3. Actividades de la Institución
  - 1.4. Ubicación estructural del Departamento o Área de Prácticas (Organigrama)
  - 1.5. Ejecución de las Prácticas Pre Profesionales
    - 1 .5.1. Inicio
    - 1.5.2. Término
  - 1.6. Total de horas efectivas
  - 1.7. Autoridad o Jefatura de dependencia delas Prácticas Pre Profesionales
- Capitulo II: Descripción de las Funciones Realizadas
  - 2.1. Funciones del Departamento o Área donde realizó las Prácticas (enumerar y desarrollar cada una de las actividades encomendadas, durante el periodo de prácticas)
  - 2.2. Métodos, Técnicas e Instrumentos utilizados
  - 2.3. Descripción operativa de las funciones ejecutadas
  - 2.4. Dificultades
  - 2.5. Logros alcanzados
- Capitulo III: Aportes del Practicante



- 3.1. En el aspecto Cognoscitivo (Conocimientos)
  - 3.2. En el aspecto Procedimental (Mejora de procesos)
  - 3.3. En el aspecto Actitudinal
- Conclusiones
  - Recomendaciones
  - Referencias Bibliográficos
  - Anexos (incluye, tablas, gráficos, mapas, fotografías, etc.)
  - Consideraciones generales, en cuanto a forma:
    - a. N° máximo páginas 50 hojas (sin considerar anexos)
    - b. Tipo de letra: Times New Román 12
    - c. Espacios: 1
    - d. Márgenes: 3cm. Lado izquierdo y os otros lados 2.5cm.
    - e. Espiralado con tapas de color verde

## FICHA DE SUPERVISIÓN DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES

Nº \_\_\_\_\_

### 1. Supervisión

NRO.FICHA: .....

FECHA SUPERVISIÓN: .....

SUPERVISOR: .....

HORA: .....

### 2. Datos del Practicante

CÓDIGO: ..... TELEF. .... E-MAIL .....

APELLIDOS Y NOMBRES: .....

FECHA DE INICIO DE PRÁCTICAS: ..... FECHA DE TÉRMINO DE PRÁCTICAS: .....

### 3. Datos de la Institución

NOMBRE INSTITUCIÓN: .....

DEPARTAMENTO.O.AREA: .....

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL ÁREA: .....

TELÉFONO DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR: ..... E-MAIL: .....

### 4. Datos del Supervisor de las Prácticas

NOMBRE DEL ASESOR SUPERVISOR: .....

TELÉFONO DEL ASESOR: .....

E-MAIL DEL ASESOR SUPERVISOR: .....

### 5. EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL PRACTICANTE

Puntaje: (0) Deficiente (1) Regular (2) Bueno

Nº	EVALUACION	PUNTAJE
1	Conocimientos Técnicos	
2	Creatividad e Iniciativa	
3	Asistencia y Puntualidad	
4	Habilidades y Destrezas	
5	Eficiencia y Cumplimento de Metas	
6	Adaptabilidad a las funciones desempeñadas	
7	Responsabilidad y Compromiso	
8	Organización y Ejecución del Trabajo	
9	Trabajo de Equipo	
10	Cooperación e Identificación con la Institución	
<b>TOTAL</b>		

Sistema de calificación

PUNTAJE	CALIFICACION
De 18 a 20	Excelente
De 16 a 17	Muy Bueno
De 13 a 15	Bueno
De 11 a 12	Regular
De 08 a 10	Deficiente
De 00 a 07	Ineficiente

**OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS:**

.....  
.....  
.....  
.....

**ENCUESTA A LA INSTITUCIÓN:**

**Requiere de Practicantes:**

.....

**Periodo de Demanda:**

.....

**Posibilidad de Establecer Convención UDH – Institución:**

.....

**Contactos en la Institución:**

.....

\_\_\_\_\_  
**Firma del Representante  
Institución (Sellado)**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Asesor - Supervisor  
UDH (Sellado)**

\_\_\_\_\_  
Practicante

**FICHA DE SUPERVISIÓN DE PRÁCTICAS ( I ), ( II )**

**DATOS GENERALES:**

1. Nombre del Practicante:.....
  2. E.A.P.I: .....
  3. Periodo de Práctica: Del .....Al:.....
  4. Razón Social de la Empresa o Institución.....  
.....
  5. Fecha de Inicio ..... Terminó: .....
  6. Tipo de Práctica Profesional: .....
  7. Total de Horas: .....acumuladas a la fecha: .....
- NOMBRE DEL SUPERVISOR :** .....

Nº DE VISITA	FECHA DE SUPERVISIÓN	TAREAS O ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA	ESTADO DE AVANCE (en percent.)	OBSERVACIONES

Problemas detectados durante las prácticas:

.....  
.....

.....  
**DOCENTE SUPERVISOR**

.....  
**ALUMNO (A)**

.....  
**JEFE INMEDIATO SUPERIOR  
DE LA EMPRESA**



# **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**



**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE  
ARQUITECTURA**

***REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE  
PROFESIONALES***

**HUÁNUCO – PERÚ  
2010**



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

RESOLUCIÓN N° 565-2010-R-CU-UDH.

Huánuco, 17 de setiembre de 2010.

Visto, el Oficio N° 374-2010-VRAc./UDH, de fecha 08/06/10, del Estad. Ricardo M. Sachún García, Vicerrector Académico de la UDH, elevando al Rectorado, con opinión favorable, el Oficio N° 008-CF-FI-UDH-2010, del Decano de la Facultad de Ingeniería de la UDH; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 008-CF-FI-UDH-2010, de fecha 07 de junio de 2010, el Estad. Ricardo M. Sachún García, Decano de la Facultad de Ingeniería de la UDH, eleva el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la E.A.P. de Arquitectura, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, es atribución del Consejo Universitario aprobar los Reglamentos de Prácticas Pre Profesionales, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto de la UDH; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 09 de julio de 2010, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

## SE RESUELVE:

Artículo único.- **APROBAR el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA E.A.P. DE ARQUITECTURA** de la Universidad de Huánuco, el mismo que consta de VI Títulos, IV Capítulos y 35 Artículos, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
R.P. Bernabé Mato Cori  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. José A. Beraún Barrantes  
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrectorado/DGAdm./Fac.Ing./EAP.Arq./Of.Matricula/Archivo.

CMM



## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II : DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL
- CAPITULO I : De la Practica Pre Profesional
  - CAPITULO II : Instituciones Públicas y Privadas (Primera, Segunda y Tercera modalidad)
  - CAPITULO III : Desarrollo de Proyectos de Proyección social (Cuarta modalidad)
  - CAPITULO IV : Proyectos de Investigación (Quinta modalidad)
- TITULO III : DE LOS ASESORES – SUPERVISORES
- TITULO IV : DEL INFORME DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL
- TITULO V : DE LAS SANCIONES
- TITULO VI : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LA COMISION DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES



## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Art 1. De la Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos correspondientes para la realización de Prácticas Pre profesionales (PPP) de la EAP de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Huánuco

La unidad operativa encargada de velar por su estricta aplicación es la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

Es objeto de las Prácticas Pre Profesionales es brindar orientación profesional y capacitación técnica a nuestros estudiantes, como medio de obtener destrezas necesarias y suficientes es decir competencias para la correcta aplicación de los conocimientos de la profesión del Arquitecto.

##### Art 2. De los Objetivos

- Normar la complementación de la formación académica de los estudiantes y egresados de la Escuela Académico Profesional de Arquitectura en base a una experiencia práctica en las áreas profesionales de: *Diseño Arquitectónico, Diseño Urbano, Residencia de Obras, Supervisión de Obras, Evaluación de Proyectos y Consultoría de Obras* que le permita desarrollarse luego como un profesional de la Arquitectura.
- Preparar la normatividad pertinente para el establecimiento de Convenios entre la Facultad de Ingeniería y diversas organizaciones públicas y privadas reconocidas por OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), que tengan presencia significativa de personal profesional en todas las ramas de la Arquitectura. *Organizaciones comunales, instituciones públicas o entidades privadas sin fines de lucro, orientados al desarrollo comunal.*
- Brindar a nuestros estudiantes y egresados la oportunidad de experimentar el ejercicio profesional de la Arquitectura a través de la *Diseño Arquitectónico, Diseño Urbano, Residencia de Obras, Supervisión de Obras, Evaluación de Proyectos y Consultoría de Obras* y con ello potenciar el perfil académico de liderazgo trazado para ellos por la EAP de Arquitectura.
- Conocer la realidad en el campo de la Arquitectura que permita proponer y realizar trabajos de Investigación.

##### Art 3. De la Base Legal

Ley Universitaria N° 23733  
Ley de creación de la Universidad de Huánuco  
Estatuto de la Universidad de Huánuco  
Reglamento de la Facultad de Ingeniería  
Plan de Estudios de la EAP de Arquitectura.

##### Art. 4º De las Instituciones

Serán consideradas Prácticas Pre Profesionales aquellas que se desarrollen en empresas Públicas o Privadas reconocidas por OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), organizaciones comunales, instituciones públicas o entidades privadas sin fines de lucro, orientados al desarrollo comunal, que estén directamente relacionadas con las áreas de la formación profesional en Arquitectura, como *Diseño Arquitectónico, Diseño Urbano, Residencia de Obras, Supervisión de Obras, Evaluación de Proyectos y Consultoría de Obras*



## TÍTULO II

### DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

#### CAPITULO I.- De la Práctica Pre Profesional

Art. 5° Los objetivos de la Práctica Pre Profesionales son:

- \* Aplicar los conocimientos teóricos prácticos, adquiridos en el Diseño Arquitectónico, Diseño Urbano, Residencia de Obras, Supervisión de Obras, Evaluación de Proyectos y Consultoría de Obras, en un área específica a fin a los estudios realizados en el plan de curricular de la EAP de Arquitectura.
- \* Adquirir competencias y capacidades básicas de la Diseño Arquitectónico, Diseño Urbano, Residencia de Obras, Supervisión de Obras, Evaluación de Proyectos y Consultoría de Obras en el campo de la Arquitectura, actuando como asistente.

Art. 6° La Práctica Pre Profesional puede realizarse en las diversas instituciones públicas o privadas reconocidas por OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) y con quienes la Universidad ha celebrado convenio o no así como también organizaciones comunales, instituciones públicas o entidades privadas sin fines de lucro, orientados al desarrollo comunal.

#### Art. 7° De Las Modalidades

Las Prácticas Pre Profesionales considerarán las siguientes modalidades:

1. Convenio de la Universidad de Huánuco con Instituciones Públicas ó Privadas.
2. A solicitud de una Institución Pública o Privada.
3. A solicitud del estudiante de la Escuela Académico Profesional de Arquitectura en Instituciones Públicas o Privadas.
3. Desarrollo de Proyectos de Proyección social. En temas de la especialidad.
5. Desarrollo de proyectos de investigación, enmarcados dentro de las líneas de la investigación de la EAP de Arquitectura.

Art. 8° Están aptos para realizar Prácticas Pre Profesionales, los alumnos que hayan aprobado todos los cursos hasta del séptimo ciclo, según el plan de estudios de la EAP de Arquitectura.

Art. 9° La Práctica Pre Profesional, tendrá una duración de cuatrocientas cincuenta (450) horas efectivas distribuidas a lo mucho en (04) meses.

Art. 10° La Práctica Pre Profesional, se realizarán durante el periodo de clases, es decir en el Semestre Académico. Para que el Docente Supervisor pueda monitorear al practicante.

Art. 11° La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, asignará un docente SUPERVISOR de la Escuela Académico Profesional de Arquitectura quien será el encargado de monitorear todas las actividades de la Práctica Profesional (Diseño Arquitectónico, Diseño Urbano, Residencia de Obras, Supervisión de Obras, Evaluación de Proyectos y Consultoría de Obras).

Art. 12° El estudiante debe presentar a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, un Plan de Prácticas en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, luego de iniciada la práctica. Y solicitar su aprobación en un plazo no mayor a 15 días de presentada la solicitud.

Art. 13° El docente Supervisor, velará por el cumplimiento de los objetivos de la Práctica y por el



Contenido Mínimo para el P.T.  
FACULTAD DE INGENIERIA



## ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA

buen desempeño del practicante, debiendo informar a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales cualquier aspecto que considere irregular, para aplicar las medidas correctivas necesarias.

Art. 14° El practicante está obligado a cumplir con los dispositivos y normas de la Institución donde realice sus prácticas y aceptar al TUTOR que le asigne la Institución.

Art. 15° La Práctica Pre Profesional será aprobada con la evaluación de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al informe presentado.

Art. 16° Concluida la Práctica Pre Profesional, para su evaluación y aprobación correspondiente el estudiante deberá presentar dentro de quince (15) días calendarios posteriores a la culminación de la misma, los siguientes documentos:

1. Constancia de Prácticas Pre Profesionales, expedida por la Institución donde realizó sus Prácticas Pre Profesionales.

2. Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales emitida por el Docente – Supervisor de Prácticas pre profesionales.

3. Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales emitida por el Jefe de Área y/o TUTOR, en papel membretado de la institución, debidamente sellada y firmada.

4. Informe de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al formato establecido por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales (un original y una copia en CD)

Art. 17° En el caso de haber observaciones en los documentos presentados, el estudiante tendrá la oportunidad de levantarlas en un periodo de quince (15) días calendarios. Su incumplimiento anula automáticamente la práctica realizada.

### CAPITULO II.- Instituciones Públicas y Privadas (Primera, segunda y tercera modalidad)

Art. 18° El practicante antes de iniciar sus Prácticas Pre Profesionales presentará:

- Ficha de prácticas pre profesionales, según modelo de la EAP de Arquitectura.
- Carta de Presentación dirigida a la Institución donde realizará la Práctica, la misma será otorgada por el Decano de la Facultad.
- La Institución receptora deberá oficiar su aceptación del practicante, indicando el periodo de práctica, unidad o área de práctica, jefe inmediato superior, función o funciones a desempeñar, horario de prácticas; para dicho fin la institución deberá asignar un TUTOR.
- Una vez que el estudiante es aceptado como practicante, adjuntará la Carta de Aceptación de la Institución, la Ficha de Prácticas Pre Profesionales y solicitará sus Prácticas Pre Profesionales, adjuntando solicitud valorada, dirigida al decano de la Facultad.

### CAPITULO III.- Desarrollo de Proyectos de Proyección social (Cuarta modalidad)

Art. 19° Para la realización de prácticas bajo la modalidad de Desarrollo de Proyectos de Proyección Social en temas de la especialidad, el Decanato canalizará a la EAP Arquitectura, los proyectos que pueden ser desarrollados bajo esta modalidad; a partir de los requerimientos en calidad de apoyo, solicitados formalmente por las organizaciones comunales, instituciones públicas o entidades privadas sin fines de lucro, orientados al desarrollo comunal.



UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
FACULTAD DE INGENIERIA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA



Art. 20° El practicante antes de iniciar sus Prácticas Pre Profesionales presentará:

- a) Ficha de prácticas pre profesionales, según modelo de la AEP arquitectura.
- b) Carta de Presentación dirigida a la Institución donde realizará la Práctica, la misma será otorgada por el Decano de la Facultad.
- c) La Institución receptora deberá oficiar su aceptación del practicante, indicando el proyecto a realizar y la persona responsable de la Institución que solicita el proyecto.
- e) Una vez que el estudiante es aceptado como practicante, adjuntará la Carta de Aceptación de la Institución, la Ficha de practicas Pre profesionales y solicitara sus Prácticas Pre Profesionales, adjuntando solicitud valorada, dirigida al decano de la Facultad.

ART. 21° Obligaciones de las partes intervinientes:

- a) La Institución beneficiaria brindará al practicante las facilidades para la ejecución de las tareas productivas contenidas en el Plan de Prácticas aprobado, debiendo supervisar su cumplimiento.
- b) La Facultad, a través de la Escuela Académico Profesional y el docente asesor supervisará la correcta ejecución de la Práctica en la modalidad de Proyecto de Proyección Social, y aprobará el Informe Final de Prácticas. El docente asesor coordinará con la institución solicitante asumiendo la responsabilidad de orientar, monitorear y evaluar las actividades productivas del Practicante, dando conformidad al Proyecto de Proyección Social y el Informe de Prácticas que presente el Practicante.
- c) El Practicante esta obligado a cumplir con responsabilidad las tareas inherentes al Proyecto de Proyección Social hasta su culminación, acorde con el Plan de Prácticas aprobado; presentar al docente asesor los informes de avance pertinentes y elevar a la Escuela Académico Profesional, el Informe Técnico Final de Práctica, debidamente revisado y visado por el docente asesor.

CAPITULO IV.- Proyectos de Investigación (Quinta modalidad)

ART. 22° Para acogerse a esta modalidad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para cada Proyecto de Investigación, el docente o equipo de docentes responsable de la investigación, formulará y presentará al Decano de la Facultad, para su aprobación, un Plan de Prácticas que comprenda la relación de tareas y de productos a ser desarrollado por el estudiante, con su equivalencia en horas de práctica.
- b) Estos proyectos de investigación pueden ser a iniciativa de Instituciones Públicas o de la propia Universidad.

Art. 23° El practicante antes de iniciar sus Prácticas Pre Profesionales presentará:

- a) Carta de Invitación de los docentes a realizar sus Practicas Pre Profesionales, en la Modalidad de Investigación.



- b) Ficha de prácticas pre profesionales, según modelo de la EAP de Arquitectura
- c) El Plan de Prácticas Pre Profesionales realizado por los docentes que realizan el *proyecto de investigación*.
- d) Una vez que el estudiante es aceptado como practicante, adjuntará la Carta de invitación, la Ficha de practicas Pre profesionales y el Plan de Prácticas Pre Profesionales y solicitará sus Practicas Pre Profesionales, adjuntando solicitud valorada, dirigida al decano de la Facultad.

### TITULO III

#### DE LOS ASESORES – SUPERVISORES

Art. 24° La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, asignará un docente SUPERVISOR de la Escuela Académico Profesional de Arquitectura quién será el encargado de monitorear todas las actividades de la Práctica Profesional (Diseño Arquitectónico, Diseño Urbano, Residencia de Obras, Supervisión de Obras, Evaluación de Proyectos y Consultoría de Obras), de acuerdo a la especialidad y la organización donde se desarrolla dicha práctica.

Art. 25° El docente SUPERVISOR en mención tendrá como máximo cuatro (04) practicantes.

Art. 26° El Docente – Supervisor será quien evalúe y vise el Plan de Prácticas Pre Profesionales y permanentemente apoyará para el cumplimiento de éstas.

Art. 27° El Docente – Supervisor realizará la visita correspondiente a la Institución donde se realizan las prácticas y elevará la ficha de supervisión a la Comisión en forma periódica. (Cada 30 días).

### TITULO IV

#### DEL INFORME DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

Art. 28° El Informe de las Prácticas Pre Profesional, es de carácter teórico - técnico que resume la experiencia del practicante según la mención profesional de Arquitectura.

Art. 29° El Informe de la Prácticas Pre Profesional se presentará dentro de los quince (15) días de haber concluido la Práctica.

Art. 30° El Informe de la Prácticas Pre Profesional se presentará según formato que será alcanzado por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, que deberá ser presentado un (01) original y una (01) copia en digital.

De ser relevante y con la aceptación de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales servirá como tema para la formulación de un Trabajo de Investigación (Tesis).

### TITULO V

#### DE LAS SANCIONES

Art. 31° La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, tiene potestad de anular o desaprobar las Prácticas en los siguientes casos:



1. Incumplimiento con lo establecido en el reglamento.
2. Presentar algún documento falsificado o adulterado.
3. Informe de desaprobación por parte del TUTOR de prácticas asignado por la Empresa o Institución.
4. *Informe de desaprobación por parte del Docente – Supervisor indicando las faltas cometidas por el practicante.*

## TITULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 32° El presente reglamento contempla los formatos tanto del practicante (Ficha de Inscripción PPP, Esquema de Plan de PPP e Informe Final de PPP), del Docente Supervisión de PPP (Ficha Mensual de Supervisión y Informe Final del Docente Supervisor) y del Tutor (Modelo de constancia de PPP y Ficha del Tutor) (ver los anexos a partir de la siguiente página).

Art. 33° La Comisión de Practicas Pre profesionales se reunirá cada 30 días durante el periodo que dure las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes.

Art. 34° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán absueltas por la Comisión de Práctica Pre Profesionales y en última instancia en el Consejo de Facultad.

Art. 35° El presente reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación.

### LA COMISION DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES